

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el término de traslado al codemandado señor Hernán Javier Uribe Moreno, para proponer excepciones, venció el 6 de marzo de 2024. El apoderado de la parte demandante arrimó constancias de trámite de citación a diligencia de notificación personal a otro codemandado. A Despacho, 11 de marzo de 2024.

Edwin Márquez Ríos.
Oficial Mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Andrés Felipe Uribe Ruiz
Demandados	Luz Elena Uribe Moreno Hernán Javier Uribe Moreno
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00402 00
Interlocutorio No. 410	Tiene por no contestada la demanda por codemandado – Deja sin valor trámite de citación para notificación personal.

I. No contestada la demanda por codemandado.

Teniendo en cuenta que el señor Hernán Javier Uribe Moreno, codemandado, se notificó personalmente el 12 de diciembre de 2023 (Expediente digital, archivo: 37NotificacionPersonalDemandado), y se le compartió el link de acceso al expediente el 21 de febrero de 2024, el término de cinco (5) días hábiles para pagar venció el 28 de febrero de la presente anualidad, y el de diez (10) días hábiles para presentar excepciones venció el 6 de marzo de 2024, en silencio; por lo que se tiene por **NO contestada** la demanda por el señor Hernán Javier Uribe Moreno, acá codemandado.

II. Sobre el trámite de citación para notificación personal a la codemandada.

Se incorporan al expediente, las constancias de trámite de presunta citación a la codemandada señora Luz Elena Uribe Moreno, a la dirección informada, la Calle 81 # 150 CB – 322, San Cristóbal, Vereda El Llano, Finca María Auxiliadora, de Medellín (Expediente digital, archivos: 38NotificacionPersonal, 39NotificacionPersonalCorreccion y 40NotificacionLuzElena).

Dicha citación contiene varios errores: 1) La denominación del juzgado donde está el proceso, pues se informa que sería el “...*Juzgado Doce de Familia en Oralidad*”, cuando el despacho es este **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.** 2) La dirección física del Despacho se informa como la “...*CALLE 50#51 – 24 – 419, teléfono 6042517423 Edificio EDATEL PISO 12 – Centro Administrativo La Alpujarra Medellín*”, cuando los datos correctos de ubicación física de esta agencia judicial son: **Calle 41 No. 52-28 Oficina 1201 edificio EDATEL, y el** teléfono fijo del juzgado es el (604) 2328525, Extensión 2006. 3) Se cita a comparecer para diligencia notificación personal al señor Hernán Javier Uribe Moreno, y no a la codemandada señora Luz Elena Uribe Moreno (Expediente digital, archivo: 39NotificacionPersonalCorreccion, pág. 4).

Por lo que **se dejará sin valor dicho trámite de citación a la codemandada en mención**, por cuanto los errores cometidos en la citación, ya enunciados, pueden dificultar o incluso impedir que efectivamente la codemandada citada compareciera a realizar la diligencia de notificación personal; y tal medida se hace necesaria con el fin de evitar posibles nulidades por una indebida notificación de la demanda a dicha accionada, y la trasgresión de derechos constitucionales de la misma al debido proceso, a la contradicción y a la defensa de la codemandada mencionada.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar los trámites tendientes a la notificación de la señora Luz Elena Uribe Moreno, con el cumplimiento de los requisitos legales del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso (en caso de realizar los trámites de la notificación física), o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en caso de realizar la notificación a través de medios digitales), y allegue prueba de ello; so pena de que una vez vencido el término sin cumplir con el deber impuesto, se proceda a declarar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con el artículo 317 del C. G. P.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
12/03/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **041**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO